

**RELACIÓN DE ACUERDOS SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA 16-
JUNIO-2005.**

Economía, Hacienda y Especial de Cuentas

1.- Acuerdos transaccionales con la Xunta de Galicia.

1.- ACUERDOS TRANSACCIONALES CON LA XUNTA DE GALICIA.

PRIMERO.- Aprobar el acuerdo transaccional entre la Xunta de Galicia y la Diputación de A Coruña con el fin de determinar el cumplimiento de las obligaciones que se deducen del acuerdo de transferencia del Hospital Médico-Quirúrgico Provincial y el Sanatorio Psiquiátrico de Conxo con efectos del 1 de enero de 1993, en los términos que se detallan en el [anexo número 1](#).

SEGUNDO.- Aprobar el Protocolo de Cooperación entre el Servicio Galego de Saúde y la Diputación Provincial de A Coruña que tiene por objeto identificar en las inversiones del SERGAS en la red de atención primaria en la provincia de A Coruña, hasta el término del ejercicio 2006 con el contenido que se recoge en el [anexo número II](#).

TERCERO.- Aprobar el acuerdo transaccional para la cancelación de diversas liquidaciones practicadas por la Diputación de A Coruña a la Xunta de Galicia por tasas y precios públicos provinciales, con la redacción contenida en el [anexo número III](#).

CUARTO.- Condicionar la eficacia de cada uno de los acuerdos adoptados a la efectiva firma de todos ellos, de tal modo que si alguno de los acuerdos adoptados no se suscribiese finalmente quedarán sin eficacia ninguna los restantes.

QUINTO.- Autorizar al Presidente de la Corporación para la firma de los documentos administrativos en los que se materializan los acuerdos adoptados.

ANEXO I

ACUERDO TRANSACCIONAL ENTE LA XUNTA DE GALICIA Y LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA A FIN DE DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES UE SE DEDUCEN DEL ACUERDO DE TRANSFERENCIA DEL HOSPITAL MÉDICO-QUIRÚRGICO PROVINCIAL Y DEL SANATORIO PSIQUIÁTRICO DE CONXO, Y DE PONER FIN A LOS PROCESOS CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVOS EN CURSO.

En Santiago de Compostela, a

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Antonio Orza Fernández, Conselleiro de Economía e Facenda de la Xunta de Galicia, y el Excmo. Sr. D. José Manuel González Álvarez, Conselleiro de Sanidad y Presidente del Servizo Galego de Saúde, en virtud de las facultades atribuídas por el artículo 34 de la Ley 1/1983, del 22 de febrero, reguladora de la Xunta de Galicia y de su Presidente, y la autorización de la suscripción de este acuerdo conferida por el Decreto XXX/2005, de XX.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Jesús Salvador Fernández Moreda, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña, con las atribuciones que le confiere el artículo 34.1b) de la Ley 7/85.

Las partes, que intervienen se reconocen capacidad legal para otorgar el presente convenio, y para esto,

MANIFIESTAN

Primero.- Que la Ley 14/86 General de Sanidad, regula en su disposición transitoria primera, el proceso de traspaso de los servicios y establecimientos sanitarios de las Corporaciones Locales a los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, así como al conjunto de relaciones que por dicho motivo, se pueden producir entre los referidos Entes Locales y los Autonómicos.

Segundo.- Que a los efectos de llevar a cabo lo previsto en la citada Ley, el Decreto de la Xunta de Galicia 133/89 de 6 de julio, prevé la constitución de una comisión mixta con las corporaciones locales para llevar a cabo el traspaso de los centros hospitalarios de titularidad de las citadas corporaciones. En concreto, en el caso de la Diputación de A Coruña, el Hospital Médico Quirúrgico Provincial y el Sanatorio Psiquiátrico de Conxo.

Tercero.- Que con fecha 16 de noviembre de 1992, la citada Comisión Mixta acordó la transferencia de los centros hospitalarios señalados a la Comunidad

Autónoma de Galicia, para ser gestionado a apartir del 1 de enero de 1993 por el Sergas.

Cuarto.- Que dicho acuerdo fue aprobado mediante Decreto de la Xunta de Galicia 373/1992 de 17 de diciembre, así como por el Pleno de la Diputación Provincial de A Coruña en la sesión del 27 de noviembre de 1992.

Quinto.- Que el señalado Decreto de Transferencia 373/92, establecía en el apartado E), del anexo de términos el coste efectivo de los servicios transferidos, así como en relación a dicho coste y a la carga asumida neta derivada del mismo, indicaba que “hasta la aprobación del régimen definitivo de financiación de las Comunidades Autónomas, y en base a lo dispuesto en la Disposición Transitoria 1ª-4 de la Ley General de Sanidad, la Diptuación Provincial garantiza la financiación actualizada de la cifra correspondiente a la carga asumida neta en el momento de la transferencia que será revisada anualmente.....”

Sexto.- Lo indicado en el apartado E), en relación con lo establecido en la Ley 14/1986, General de Sanidad, dio lugar a interpretaciones divergentes por parte de la Diputación de A Coruña y de la Xunta de Galicia. De acuerdo a los respectivos criterios, la Consellería de Sanidad practicó liquidaciones por el importe de la financiación considerada, que fueron impugnadas por la Diputación Provincial mediante la interposición de sucesivos recursos de reposición económico-administrativo y contencioso-administrativo.

Séptimo.- La posibilidad procesal de que se dilatase excesivamente la obtención de un pronunciamiento definitivo en vía judicial, unido a la condición siempre incierta propia de todo litigio y a la necesidad de salvaguardar el interés general que constituye el objetivo de ambas administraciones públicas, llevó a la Diputación de A Coruña a formular, y a la Xunta de Galicia a aceptar, la posibilidad de un acuerdo transaccional sobre las pretensiones mantenidas por cada una de ellas.

Octavo.- En aplicación de lo indicado en el artículo 22.1 del Decreto Legislativo 1/1999, del 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia, la autorización de la suscripción del referido acuerdo transaccional se llevó a cabo mediante Decreto XXX/2005, de XX.

Conforme a esa autorización se establecen las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El objeto del presente acuerdo transaccional es poner fin a las controversias y reclamaciones derivadas de la interpretación del apartado E) del anexo al Decreto

373/1992, de 17 de diciembre, de la Xunta de Galicia, de transferencia del Hospital Médico Quirúrgico Provincial y del Sanatorio Psiquiátrico de Conxo.

Segunda.- Cancelación de derechos y obligaciones de los procesos contencioso-administrativos en curso.

- 1) El presente acuerdo transaccional pone fin a los procesos contencioso-administrativos seguidos entre la Xunta de Galicia y la Diputación Provincial de A Coruña, derivados del traspaso de los hospitales Médico – Quirúrgico Provincial y Sanatorio Psiquiátrico de Conxo, sustanciados ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 3ª del Tribunal Superior de Galicia, bajo número de autos 03/7293/01 y 8093/01, acumulados, 03/8330/02, y 3/7134/03, considerándose las partes satisfechas en sus respectivos derechos y, en consecuencia, renuncian expresamente a toda reclamación promovida na actualidad o que en el futuro pudiera promoverse, tanto en la vía administragiva como en la jurisdiccional, relacionada con los derechos y obligaciones que se deduzcan del apartado E), del Decreto 373/92 por el que se acordó la transferencia del Hospital Médico Quirúrgico Provincial y del Sanatorio Psiquiátrico de Conxo.
- 2) Una vez suscrito el convenio transaccional las partes firmantes, por cada uno de los procedimientos anteriormente indicados, comunicará a la Sala el acuerdo y solicitarán la finalización del procedimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 77.3 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- 3) La Xunta de Galicia procederá a la anulación de las liquidaciones relacionadas en el documento anexo de liquidaciones en litigio, por importe de 39.171.409,35 euros (treinta y nueve millones ciento setenta y un mil cuatrocientos nueve euros y treinta y cinco céntimos), practicadas a la Diputación Provincial de A Coruña en concepto de aportación para la cobertura de la carga asumida neta actualizada. De esa cantidad resulta necesario deducir 1.225.364,20 € correspondientes a los ingresos recibidos del Estado en concepto de liquidación de la participación en el fondo de asistencia sanitaria del ejercicio 2001, dando lugar a una cuantía final de 37.946.045,15 €
- 4) La Xunta de Galicia percibirá de la Diputación Provincial de A Coruña 18.973.022,58 euros (dieciocho millones novecientos setenta y tres mil veintidós euros y cincuenta y ocho céntimos), importe de la transacción, cantidad sobre la que no podrá practicarse por parte de esta última ningún tipo de retención o compensación sin que medie acuerdo expreso entre ambas administraciones.

Con la salvedad de la adaptación que eventualmente pueda derivarse de la compensación indicada en el párrafo anterior, el 50% de esa cuantía se hará

efectivo en el plazo de veinte días desde la suscripción del acuerdo transaccional, y el 50% restante dentro del mes de junio del siguiente ejercicio, 2006.

La Diputación Provincial podrá optar por la transferencia directa de las cantidades resultantes o por que le sean deducidas de las transferencias a realizar por la Comunidad Autónoma en concepto de participación de la Diputación en los tributos del Estado, entendiéndose elegida esta última opción cuando no se haga hecho uso de la primera de ellas e los plazos previstos.

- 5) Tras la firma del presente acuerdo transaccional, las partes intervinientes consideran recíprocamente canceladas todas las acciones de carácter económico esigibles y satisfechas en sus respectivos derechos y, en consecuencia, renuncian expresamente a toda reclamación promovida en la actualidad o que en el futuro pudiera promoverse, tanto en la vía administrativa como en la jurisdiccional, relacionada con los derechos y obligaciones que se deduzcan del apartado E) del Decreto 373/92 por el que se acordó la transferencia del Hospital Médico Quirúrgico Provincial y del Sanatorio Psiquiátrico de Conxo.
- 6) Si con posterioridad a la firma de este convenio la Xunta de Galicia adoptara algún acuerdo con otras diputaciones provinciales, relativo a las cantidades adeudadas y objeto de litigio como consecuencia de la transferencia a la Comunidad Autónoma de centros hospitalarios de las mismas, que fuera más beneficioso económicamente para ellas que el presente, se aplicaría automáticamente dicho acuerdo a la Diputación de A Coruña, abonándose las diferencias correspondientes.

No obstante lo anterior, el incremento del número de anualidades para hacer efectivo el importe en otro acuerdo transaccional respecto a las dos fijadas en el presente, no se interpretará como una mejora en las condiciones fijadas siempre que lleve también aparejada la liquidación de intereses por el fraccionamiento de los importes a abonar.

Tercera.- Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos desde el día siguiente al de su suscripción.

Por la XUNTA DE GALICIA

Por la DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Fdo. José Antonio Orza Fernández

Fdo: Jesús S. Fernández Moreda

Fdo. José Manuel González Álvarez

Liquidación	Fecha resolución	Importe (pesetas)	Importe (Euros)
1ª Liquidación	Resolución de la División de Recursos Económicos del SERGAS del 6 de agosto de 1999 correspondiente a los meses de diciembre de 1993 (última parte), abril (última parte), a diciembre de 1994, enero a diciembre de 1995, enero a diciembre de 1996, enero a diciembre de 1997 y enero a diciembre de 1998.	4.397.455.513	26.429.239,92
2ª Liquidación	Resolución de la División de Recursos Económicos del SERGAS de 10 de abril de 2000 correspondiente a los meses de enero a diciembre de 1999.	706.071.538	4.243.575,41
3ª Liquidación	Resolución de la División de Recursos Económicos del SERGAS de 10 de abril de 2001 correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2000	736.621.916	4.427.186,88
4ª Liquidación	Resolución de la División de Recursos Económicos del SERGAS de 30 de abril de 2002 correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2001	677.425.148	4.071.407,14
TOTAL LIQUIDACIONES		6.517.574.115	39.171.409,35

ANEXO II

PROTOCOLO DE COOPERACIÓN ENTRE EL SERVICIO GALEGO DE SAÚDE Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

En Santiago de Compostela, a

INTERVIENEN

De una parte, el Excmo. Sr. D. JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ ÁLVAREZ, Conselleiro de Sanidad y Presidente del Servicio Galego de Saúde, actuando en nombre y representación del SERVICIO GALEGO, en virtud de las facultades atribuidas en el artículo 3 del Decreto 13/2005, del 3 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Galego de Saúde, y de conformidad con lo establecido en el acuerdo del Consello de la Xunta de Galicia del 27 de marzo de 1991, publicado por Resolución de la Consellería de Economía de Hacienda de fecha 8 de abril de 1991 (DOG núm. 82, del 30 de abril).

De otra parte, el Excmo. Sr. D. JESÚS SALVADOR FERNÁNDEZ MOREDA, actuando en nombre y representación de la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA, en su calidad de Presidente, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen recíprocamente plena capacidad legal para la firma de convenios y manifiestan que sus facultades no fueron modificadas ni limitadas, y al respecto

1.- Que el SERGAS tiene entre sus fines, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 7/2003, de 9 de diciembre, de ordenación sanitaria de Galicia, la adecuada asignación de los recursos económicos afectos a la financiación de las prestaciones y servicios de asistencia sanitaria y rehabilitación en el ámbito de la Comunidad Autónoma, teniendo en cuenta las características socioeconómicas, sanitarias y poblacionales de Galicia, así como la provisión de los servicios y prestaciones de asistencia sanitaria de cobertura pública en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia.

2.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan, en este concepto, las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en general, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la Provincia.

3.- Que la Excm. Diputación Provincial de A Coruña solicita la formalización de un protocolo que recoga la previsión de inversiones a realizar por el SERGAS en la provincia de A Coruña.

4.- Que ambas partes están interesadas en formalizar el presente Protocolo que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Este protocolo tiene por objeto identificar inversiones del SERGAS en la red de Atención Primaria en la provincia de A Coruña, que ascienden a la cantidad de 19.127.297 euros, hasta el final del ejercicio 2006, según detalle que se recoge en el documento anexo.

SEGUNDA.- En el supuesto de que alguna de las inversiones no sea posible acometerlas por falta de disponibilidad de terrenos o licencias urbanísticas, el SERGAS adelantará otras inversiones necesarias previo acuerdo de prioridades con la Diputación Provincial, para alcanzar una inversión mínima de 19.000.000 € (diecinueve millones de euros).

TERCERA.- El SERGAS se compromete a informar semestralmente a la Diputación del estado de realización de las inversiones previstas.

CUARTA.- Se constituirá una Comisión de seguimiento que interprete y asegure el buen fin y cumplimiento del objeto de este Convenio.

La Comisión estará formada por dos representantes de cada una de las partes, nombrados por los máximos responsables de ambas entidades.

La Comisión se reunirá por solicitud de una de las partes firmantes, considerándose constituida si asiste por lo menos uno de los representantes de cada entidad.

Las divergencias que surjan de la aplicación de este convenio se resolverán por dicha Comisión de Seguimiento.

Por el SERVICIO GALEGO DE SAÚDE

Por la DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Fdo. José M. González Álvarez

Fdo. Jesús S. Fernández Moreda

INVERSIONES		IMPORTE
AMES-BERTAMIRÁNS	Reforma	61.696
AMES-MILLADOIRO	Centro nuevo	1.265.000
ARES	Centro nuevo	1.020.000
ARTEIXO	Ampliación	840.000
CABANA DE BERGANTIÑOS	Cubierta consultorio Nantón	50.000
CAMBRE	Reforma	300.000
CEDEIRA	Cubierta	150.000
CORISTANCO-AGUALADA	Centro novo	482.447
CORUÑA-AM. SAN JOSÉ	Reparación fachadas	60.000
CORUÑA-MONTEALTO	Centro nuevo	1.116.646
DODRO	Reforma y ampliación	180.000
FENE-PERLIO	Reforma	90.000
FERROL	Informática-IANUS	3.350.000
FISTERRA	Centro nuevo	600.000
LARACHA-CAION	Centro nuevo	465.000
MALPICA-BUÑO	Centro nuevo	600.000
MELIDE	Reforma	300.000
NARÓN	Urgencias y fisioterapia	315.000
OLEIROS-F. OURO	Centro nuevo	1.100.000
ORTIGUEIRA-ESPASANTE	Centro nuevo	615.000
PINO O	Centro nuevo	1.271.057
PONTEDEUME	Rehabilitación y odontología	170.451
RIBEIRA	Centro Drogodependencias	500.000
SIGUEIRO-OROSO	Centro nuevo	1.030.000
SOMOZAS	Centro nuevo	800.000
TEO	Centro nuevo	1.780.000
VILARMAIOR	Centro nuevo	615.000
		19.127.297

ANEXO III

ACUERDO TRANSACCIONAL EN RELACIÓN CON DIVERSAS LIQUIDACIONES PRACTICADAS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA A LA XUNTA DE GALICIA

En Santiago de Compostela, a

De una parte, D José Antonio Orza Fernández, Conselleiro de Economía e Facenda de la Xunta de Galicia, y D^a Pilar Rojo Noguera, Conselleira de Familia, Xuventude, Deporte e Voluntariado, actuando en nombre y representación de la Xunta de Galicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y su Presidente, y con la autorización conferida por el Decreto XXXXX

Y de otra D. Jesús Salvador Fernández Moreda, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, en uso de las competencias atribuidas en el artículo 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

Las partes intervinientes

MANIFIESTAN

1º.-La Diputación Provincial de A Coruña tiene efectuadas a la Xunta de Galicia liquidaciones por importe de 3.088.904,09 euros, que se detallan en documento anexo, en concepto, en su mayor parte, de tasas y precios públicos correspondientes a estancias de menores en diversos colegios de la Diputación, a lo largo del período 1985-1999.

Las referidas liquidaciones fueron practicadas por la Diputación Provincial considerando que traían causa en la atribución de competencias exclusivas a la Comunidad Autónoma en materia de Asistencia Social, que realiza el artículo 27.23 del Estatuto de Autonomía de Galicia, materializadas por el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de protección de menores, efectuadas por el Real Decreto 1108/1984, de 29 de febrero, y Real Decreto 1054/1985, de 5 de junio.

2º.-La Xunta de Galicia considera que conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y en la Ley 4/1993, de 14 de abril, de servicios sociales de Galicia, que deroga y sustituye a la Ley 3/1987, de 27 de mayo, las Entidades Locales y las Diputaciones Provinciales también tienen asignadas competencias en materia de prestación de servicios sociales, entre las que se incluye a

la problemática relacionada con la familia, la infancia y la juventud, y expresamente, en el caso de la derogada Ley 3/1987, la atención de la problemática que incide en la protección de menores. Admite en cambio que, en cualquier caso, corresponde a la Administración autonómica hacer frente a los gastos correspondientes al internamiento y a la atención de menores tutelados por la Xunta de Galicia de conformidad con lo previsto en el Decreto 196/1988, de 28 de julio, por el que se regula la tutela y guardia de menores desamparados.

Igualmente constata que en relación con las liquidaciones practicadas concurren deficiencias documentales y probatorias no imputables, por lo menos en su integridad, la Diputación Provincial de A Coruña, que dificultan o imposibilitan el reconocimiento por parte de la Comunidad Autónoma de una buena parte de las obligaciones de pago reclamados por la Diputación.

3°.-En atención a las circunstancias apuntadas, en aras de evitar un litigio entre ambas administraciones lesivo para el interés general, al amparo de lo previsto en el artículo 1809 del Código Civil y conforme a la autorización conferida en el Decreto XXXXX, las partes intervinientes coinciden en la conveniencia de llegar a un acuerdo transaccional que ponga fin a la controversia con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- En virtud del acuerdo la Diputación Provincial de A Coruña considera satisfechos todos los derechos derivados de las liquidaciones de tasas y precios públicos practicadas a la Xunta de Galicia, por importe de 3.088.904,09 euros, que se detallan en el Anexo, renunciando de forma expresa al ejercicio de cualquier acción, reclamación o recurso en relación con las mismas.

Segunda.- La Administración de la Comunidad Autónoma reconoce la existencia de obligaciones de pago, por ese concepto, por importe de 1.500.000 euros.

Tercera.- Dentro de los veinte días siguientes a la fecha de suscripción de este acuerdo la Administración autonómica transferirá a la Diputación Provincial de A Coruña la cantidad indicada en la cláusula anterior.

Cuarta.- Antes de que expire el plazo indicado la Diputación Provincial de A Coruña, previa comunicación a la Consellería de Economía e Facenda, podrá optar por la compensación del importe correspondiente a las obligaciones de pago reconocidas por la Comunidad Autónoma con las cantidades adeudadas a esta en virtud del acuerdo transaccional suscrito entre ambas administraciones en relación con las liquidaciones practicadas por la Comunidad Autónoma y derivadas del traspaso de los hospitales Médico-Quirúrgico Provincial y Sanatorio Psiquiátrico de Conxo.

Quinta.-El presente convenio surtirá efectos desde el día siguiente al de su suscripción.

POR LA XUNTA DE GALICIA

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Fdo.: José Antonio Orza Fernández

Fdo.: Jesús S. Fernández Moreda

Fdo.: Pilar Rojo Noguera